



ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 24: Iniciativas prioritarias de seguridad operacional de la aviación y navegación aérea

PUBLICACIÓN DE INFORMES FINALES DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES

[Nota presentada por la Federación Internacional de Víctimas de Accidentes Aéreos y sus Familias (ACVFFI)]

RESUMEN

Desde el año 2015, la Federación Internacional de Víctimas de Accidentes Aéreos y sus Familias (FIVAFAF) ha sido consciente de los datos de los Estados Miembros de los resultados no plenamente satisfactorios referentes a la publicación de Informes Finales de accidentes de aviación por los Estados Contratantes. Esta nota de estudio destaca la creciente preocupación de FIVAFAF y organizaciones clave de la industria aeronáutica frente a los retrasos o ausencia en la publicación de informes finales tras accidentes o incidentes, de acuerdo con estándares del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación* de la OACI. Se citan datos estadísticos que evidencian el nivel de incumplimiento y destaca por qué la publicación oportuna y completa de los informes finales es esencial para la seguridad operacional, la transparencia institucional y la confianza del público. Se insta a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones, asignar los recursos necesarios y asegurar la publicación de los informes preliminares y finales dentro de los plazos estipulados en el Anexo 13.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- instar a los Estados a hacer públicos los informes preliminares y los finales exhaustivos de los accidentes de aviación para garantizar la seguridad operacional de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos del Anexo 13;
- instar a la Consejo a identificar y tomar las medidas pertinentes para facilitar que los Estados cumplan con su obligación de realizar investigaciones exhaustivas y publicar los resultados con el propósito de mejorar la seguridad operacional;
- reafirmar y significar a los Estados que los informes preliminares no deben reemplazar o prolongar el resultado de un informe final de accidente de aviación; y
- pedir al Consejo que intensifique y refuerce en las auditorías USOAP la monitorización de los niveles de cumplimiento de los Estados para fomentar resultados que apoyen la seguridad operacional.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico de <i>Todos los vuelos son seguros y protegidos</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica.
<i>Referencias:</i>	<i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> (Doc 7300) Anexo 13 – <i>Investigación de accidentes e incidentes de aviación</i> Posición Común: Publicación de informes finales por ACI Europa, ECA, FSF, IATA, ICCAIA, IFALPA e IFATCA

¹ Las versiones en español e inglés fueron proporcionadas por ACVFFI.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El 10 de febrero del 2025, la Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Línea Aérea (IFALPA) ha publicado un Documento de Posición Común junto con el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI) Europa, la Comisión Económica para África (CEPA), la Fundación para la Seguridad Operacional de los Vuelos (FSF), la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), el Consejo Coordinador Internacional de Asociaciones de Industrias Aeroespaciales (ICCAIA) la Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Línea Aérea (IFALPA) y la Federación Internacional de Asociaciones de Controladores de Tránsito Aéreo (IFATCA) referente a indicadores preocupantes de publicación de informes finales de accidentes de aviación, los cuales son fundamentales para garantizar una mejora de la seguridad operacional y prevenir nuevos accidentes por causas similares.

1.2 El artículo 26 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc 7300) menciona la necesidad de los Estados de investigar las circunstancias de accidentes de aviación cuando estos consideren fatalidades, heridas graves o desperfectos técnicos serios de las aeronaves o facilitaciones de navegación.

1.3 El Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación* del Convenio de Chicago) insta a los Estados encargados de la investigación de un accidente a: 1) Presentar un informe preliminar ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en los 30 días siguientes al accidente. 2) Publicar el informe final, que estará a disposición del público, lo antes posible y en los 12 meses siguientes al accidente. 3) Publicar un informe provisional anual en caso de que no sea posible elaborar un informe final en el plazo de 12 meses.

2. DISCUSIÓN

2.1 Las estadísticas entregadas de IATA indican que entre el 2018 y 2023, de los 268 accidentes registrados en el Informe Anual de Seguridad de IATA, solo se completaron 140 investigaciones, que alcanzan a un 52 por ciento del total de accidentes, dejando cerca de la mitad (48 por ciento) sin informes finales. Las estadísticas de la FSF entre el 2018 y 2022 para accidentes de aeronaves de más de 5,700 kg muestra que 448 accidentes o incidentes serios requieren informes de acuerdo con el Anexo 13 de la OACI, de los cuales solo 160 (36 por ciento) fueron completados.

2.2 La publicación de informes finales permite una comprensión rápida de los eventos que condujeron al accidente, lo que ayuda a las autoridades de aviación y a las partes interesadas de la industria a identificar y abordar rápidamente los problemas de seguridad operacional, y tomar medidas correctivas y preventivas para evitar incidentes similares. El retraso en la publicación de dichos informes impide que los estados, operadores y partes implicadas puedan prevenir muertes o lesiones humanas y cumplir con el resultado deseado del artículo 26 del Convenio de Chicago.

3. CONCLUSIÓN

3.1 El compromiso con la transparencia y la mejora continua de la seguridad aérea requiere que los Estados cumplan con la publicación completa, oportuna y accesible de los informes de investigación. Reforzar esta norma y su cumplimiento es esencial para la credibilidad del sistema internacional de seguridad operacional, el aprendizaje institucional y el respeto a las víctimas y sus familias.

3.2 Es necesario recordar el compromiso de los estados con la OACI y el convenio de Chicago a seguir las normas internacionales, sobre todo cuando ello refiere a mejoras en la seguridad operacional que tiene como resultado proteger la vida e integridad física de usuarios del sistema aeronáutico.

3.3 El compromiso con la transparencia y la mejora continua de la seguridad aérea requiere que los Estados cumplan con la publicación completa, oportuna y accesible de los informes de investigación. Reforzar esta norma por el Consejo de la OACI es esencial para la credibilidad del sistema internacional de seguridad operacional, el aprendizaje institucional y el respeto a las víctimas y sus familias.

3.4 También se hace indispensable aclarar a los Estados Miembros que los informes preliminares no resultan suficiente, debido a que no son exhaustivos ni llegan a identificar y analizar todas las fallas sistémicas que han llevado a los accidentes a los que se refiere. La publicación de un informe preliminar no exime al Estado Miembro de cumplir con el requisito de informes finales del Anexo 13.

3.5 Se considera necesario que la OACI de seguimiento a los resultados de los Estados e identifique los motivos por los que los informes finales no están siendo publicados, y tome las iniciativas necesarias para abordar estas carencias.

— FIN —